



Caldera
a toda costa!

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
Oficina Transparencia Municipal

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO MU021T0001667 PRESENTADA POR ITALO GALLARDO AYALA

CALDERA,

01 JUN 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016 que Aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; de Alcalde y las atribuciones que le confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. Decreto 181 de fecha 11 de enero del 2023 que establece subrogancia de Secretaria Municipal.-

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 17 de mayo de 2023, don Italo Gallardo Ayala presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU021T0001667, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Espero que estén bien. Escribo para solicitar información de contacto de las siguientes unidades municipales u organizaciones de la comuna.

- *Nombre de Encargado/a SCAM o Medio Ambiente, correo y teléfono.*
- *Nombre de Encargado/a OIRS, correo y teléfono.*
- *Nombre de Encargado/a de DIDECO, correo y teléfono.*
- *Nombre de Encargado/a de Oficina Territorial, correo y teléfono.*
- *Nombre de Encargado/a de Oficina de Asuntos Indígenas, correo y teléfono.*
- *Base de Datos con nombres y datos de contacto de los integrantes y/o representantes del COSOC, Comité Ambiental Comunal (CAC) u otras organizaciones que hayan nacido al alero del municipio.*
- *Base de Datos de organizaciones, asociaciones o corporaciones indígenas de la comuna."*

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".





4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara al Sr. Ítalo Gallardo Ayala, adjunto a la presente resolución, un archivo en formato Excel que contiene:

- Nombre de Encargado/a SCAM o Medio Ambiente, correo y teléfono.
- Nombre de Encargado/a OIRS, correo y teléfono.
- Nombre de Encargado/a de DIDECO, correo y teléfono.
- Nombre de Encargado/a de Oficina Territorial, correo y teléfono.
- Nombre de Encargado/a de Oficina de Asuntos Indígenas, correo y teléfono y
- Nombres y/o representantes (directiva) del COSOC,
- Nombres de Comité Ambiental Comunal (CAC)
- Nombre de organizaciones, asociaciones o corporaciones indígenas de la comuna.”

Se indica además el COSOC se encuentra en proceso de elección de nueva directiva, por lo que se indica que el listado que se adjunta termino su vigencia.-

5° Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información de contactos telefónicos o correo electrónico de cada organización y su directiva, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada

En consecuencia, esta Municipalidad no accederá a entregar los datos referidos en lo precedente.

DECRETO 1871 /

1.- **ENTRÉGUESE** a don Ítalo Gallardo Ayala el archivo en formato Excel que contiene la información que corresponde al indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- **DENIÉGUESE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a información de contacto telefónico o correo electrónico de la organización y la directiva, de los integrantes y/o representantes del COSOC, Comité Ambiental Comunal (CAC), Base de Datos de organizaciones, asociaciones o corporaciones indígenas de la comuna.” por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y **ARCHÍVESE.-**



GIGI RAMÍREZ VILLALOBOS
SECRETARIA(S) MUNICIPAL



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Italo Gallardo Ayala, correo electrónico: italogallardoayala@gmail.com
- Secretaria Municipal
- BGA/GRV/AMS/GRV/any.

